

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*DECRETO 87/1990, de 27 de noviembre, por el que se cesa a D. Antonio Luis Muriel Hernández como Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social.*

A propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

#### DISPONGO

El cese a petición propia de D. Antonio Luis Muriel Hernández, como Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 27 de noviembre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
Juan Carlos Rodríguez Ibarra

La Consejera de Emigración y Acción Social  
María Jesús López Herrero

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores a la Orden de 20 de noviembre de 1990, por la que se re-*

*suelve la provisión de puestos convocada por Orden de 26 de julio de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, para cubrir puestos vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación.*

Admitidos errores materiales en la Orden de 20 de noviembre de 1990, por la que se resuelve la provisión de puestos convocada para cubrir puestos vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el texto, apartado tercero, 3, párrafo segundo, a continuación de donde dice «A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán desde el día siguiente al del cese, siempre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente» debe añadirse: «y sin perjuicio de lo dispuesto, en el artículo 17, apartado 3.º de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

En el Anexo, página 1863 del D.O.E., puesto N.º de Control 561, en la columna NIVEL, donde dice 25, debe decir 26.

En el Anexo, página 1868 del D.O.E., puesto N.º de Control 1581, en la columna APELLIDOS Y NOMBRE, donde dice FLORIANO CORTES, MIGUEL; debe decir; FLORIANO CORTES, MANUEL ANGEL.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CIRCULAR de 26 de noviembre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, sobre la declaración de situación familiar a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante 1991.*

Al objeto de determinar el porcentaje de reten-

ción a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable en 1991, al personal al servicio de la Junta de Extremadura, se seguirán las siguientes reglas:

1.—Se tendrá en cuenta el estado civil, soltero o casado, y en su caso el número de hijos con derecho a deducción al día 1 de enero de 1991.

2.—Son hijos con derecho a deducción aquellos que convivan con el declarante y se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Solteros menores de 18 años.
- b) Solteros en edad comprendida entre 18 y 30 años y no obtengan ingresos brutos anuales superiores a 130.000 pesetas.
- c) Solteros mayores de 30 años, invidentes, mutilados o inválidos físicos o psíquicos, congénitos o sobrevenidos y no obtengan ingresos brutos anuales superiores a 130.000 pesetas.
- d) Casados menores de 30 años, cuando su unidad familiar no obtenga la cifra de 648.900 pesetas, de ingresos brutos anuales.

3.—En el caso de que trabajen ambos cónyuges, los hijos se atribuirán a uno sólo de ellos, a opción de los mismos.

4.—En los casos de nulidad, separación o divorcio, los hijos se atribuirán al cónyuge a cuyo cuidado se hallen confiados.

5.—No precisa presentar declaración de situación familiar a estos efectos, el personal cuya situación no ha sufrido modificación durante 1990.

6.—En caso de no efectuar la declaración, o de realizarla fuera del plazo establecido en el párrafo número 8 de esta Circular, no se tendrán en cuenta las circunstancias familiares, aplicándose en este caso la retención que corresponda como si el afectado fuese soltero.

7.—En la presente declaración o en cualquier momento del próximo ejercicio económico, el personal podrá optar por un porcentaje de retención superior al que con arreglo a estas normas le corresponde, indicándose en este caso la cuantía del mismo. Este porcentaje no podrá ser variado durante 1991, y continuará aplicándose en tanto el interesado no vuelva a ejercer la opción según las normas anteriores.

No serán tenidas en cuenta las opciones de retención que indiquen un porcentaje inferior al que legalmente es aplicable.

8.—Las declaraciones de situación familiar deberán ser presentadas en la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente antes del día 15 de diciembre de 1990, y aquélla, remitirlas a la Dirección General de la Función Pública antes del día 20 del mismo mes y año.

Si durante el tiempo que media entre el día de la presentación de la declaración o de la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior y el uno de enero de 1991 inclusive, la situación sufriera alguna modificación, el afectado podrá realizar una declaración complementaria a la anterior, en la que exprese la nueva situación, con el mismo procedimiento y requisitos que la ordinaria.

Director General de la Función Pública,  
PEDRO OLMOS DIAZ

**MODELO DE DECLARACION DE SITUACION FAMILIAR**

D.N.I. ...., APELLIDOS Y NOMBRE .....  
 PUESTO DE TRABAJO ....., N.º CONTROL .....

CONSEJERIA .....

DIRECCION GENERAL .....

Declaro bajo mi responsabilidad que la situación familiar el día 1 de enero de 1991, a efectos de la determinación del porcentaje de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de 1991 es el siguiente:

ESTADO CIVIL: .....

N.º DE HIJOS CON DERECHO A DEDUCCION: .....

(Previstas en el desarrollo 121.2. del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

PORCENTAJE VOLUNTARIO: ..... %.

**OPCION PARA EL CASO EN QUE TRABAJEN LOS DOS CONYUGES:**

D. ...., y su cónyuge D. ...., optamos porque las circunstancias familiares arriba expresadas se apliquen a estos efectos a mi esposo/a D. ....

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma de ambos cónyuges en su caso)

(A cumplimentar por la Consejería correspondiente)

Vista la anterior declaración constatamos que los datos en ella reflejados se corresponden a los justificantes presentados por el interesado.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....